

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 2 del actual, número 183, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

«Consecuente con el espíritu del Real Decreto de treinta de octubre de mil novecientos seis y para acabar con las competencias y confusiones hoy existentes entre los servicios oficiales dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y los de las Agencias particulares de mensajerías, así como para evitar toda ocasión de contrabando de correspondencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Queda prohibido a las empresas de mensajerías y encargos y a los particulares el establecimiento y publicidad de servicios de admisión en sus agencias y despachos de correspondencia de cualquier clase para fuera de las poblaciones en que radicquen, así como de giros postales o telegráficos, aun cuando sea para su depósito o posterior imposición en una Oficina de Correos y Telégrafos.

Artículo segundo. No se consentirá por ninguna Autoridad gubernativa la instalación en sitios públicos por empresas o particulares de cajas o buzones destinados a recibir correspondencia para su distribución, y el empleo de rótulos, anuncios o emblemas similares a los del correo oficial.

Artículo tercero. Subsiste igualmente la prohibición del empleo de sellos adheridos, etiquetas u otros signos representativos del franqueo para el pago de derechos de conducción de las cartas, tarjetas postales, impresos o periódicos que las empresas o particulares se encarguen de repartir en el interior de las poblaciones, y no podrán librar recibos de imposición o depósito que puedan confundirse con los expedidos por las Oficinas del Estado.

Por el Ministerio de la Gobernación, se dictarán las instruccio-

nes necesarias para el mejor cumplimiento de estas disposiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de la Gobernación, Valentín Galarza Morante».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de julio de 1942.

El Gobernador civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en este BOLETIN OFICIAL, autorizar al Alcalde de Tobes y Rahedo para que pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos puedan entablar, en el plazo antes indicado, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de julio de 1942.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Según me comunica el Alcalde de Briviesca, el día 4 de los corrientes y sobre las dieciséis horas, desapareció de dicha ciudad, un caballo de las señas siguientes:

Pelo castaño, de siete cuartas de alzada, cuatro años, con unos pelos blancos en la frente (lunar pequeño), un grano ciego encima del cosillar y un grano en el pescuezo del enterrollo y descalzo de atrás.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que quien sepa su paradero, lo participe a dicha Alcaldía o a su dueño Jacinto del Campo, vecino de dicha ciudad.

Burgos 8 de julio de 1942.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NUMERO 254

Por el Ministerio de Industria y Comercio han sido aprobados los siguientes precios de venta al público para «Extracto» y «Jugo de carne»:

«Extracto de carne», frasco contenido neto 165 gramos, 8'00 pesetas.

«Jugo de carne», tubito contenido neto 10 gramos, 0'60 pesetas.

Si varía el contenido neto, los precios serán proporcionales al peso neto respectivo, tomando como base los fijados por esta resolución como tope máximo.

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de julio de 1942. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

#### CIRCULAR NUMERO 255

Por la que se fija precio del Foie-gras en tripa

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular número 312, ha dispuesto lo siguiente:

Con objeto de aprovechar el hígado de rumiantes derivado de la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, teniendo en cuenta que no puede ser destinado al consumo en fresco, procede su industrialización, por lo que esta Comisaría General, a la vista del informe que a tal efecto ha emitido su Delegado en el Sindicato Nacional de Ganadería, ha resuelto autorizar la fabricación de foie-gras en la siguiente forma y con los precios que se consignan:

1.º Se autoriza la industrialización del hígado fresco de rumiantes derivados de la fabricación de productos químicos y farmacéuticos.

2.º Deberá emplearse exclusivamente en tal fabricación el hígado fresco, picado y empastado, con adición de las especies ade-

cuadas y sometido a los procedimientos industriales pertinentes.

3.º No podrá emplearse en la fabricación del expresado foie-gras ninguna clase de grasa que no sea la natural que el hígado contiene y que representa un 12 por 100 aproximadamente en su composición.

4.º La preparación y envasado de este foie-gras, deberá hacerse precisamente en tripa.

5.º El precio a que deberá ajustarse la venta de este artículo, será el siguiente:

	Pesetas
	Kilo
Precio en fábrica de foie-gras en tripa ... ..	11'80
Idem de mayorista a detallista ... ..	14'61
Idem de venta al público ...	16'65

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 8 de julio de 1942. = El Gobernador Civil interino, Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes nos comunica, en telegrama oficial postal de fecha 6 de junio último, lo que sigue:

«A causa de las mermas por corte de cabeza y extirpación de intestinos, sobre las tasas actuales señaladas para el bonito y el atún, autorizará V. E. desde el 15 de julio hasta el 31 de octubre, ambos inclusive, un aumento del 20 por 100 sobre los precios que rigen para el público; en el resto del año continuarán los topes vigentes hoy.»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 7 de julio de 1942. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### NEGOCIADO DE HACIENDA

Habiendo transcurrido con fecha 30 de junio último el plazo concedido a todos los Ayuntamientos

para la formación de los padrones de cédulas personales del año actual, y siendo muchas las Corporaciones municipales que han solicitado prórroga para poder realizar dicho servicio, alegando como causa el exceso de trabajo que pesa sobre los Secretarios de los Ayuntamientos, estimo conveniente acceder a lo solicitado, a fin de que los padrones se realicen con detenido examen, con arreglo a las instrucciones remitidas, para lo cual se les concede un plazo último e improrrogable que terminará el día 31 de julio actual, y transcurrida dicha fecha se desplazarán funcionarios de esta Diputación a los pueblos cuyos Ayuntamientos hayan dejado de cumplimentar dicha obligación, corriendo de cuenta de las Corporaciones municipales los gastos de viaje y dietas que por tal motivo se originen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 9 de julio de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Carrea.

Habiendo incoado los Ayuntamientos y Juntas periciales de Arandilla, Coruña del Conde, Tinieblas de la Sierra, Rábanos, Valdezate, Fuentelisendo y Valmala, los oportunos expedientes, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosechas, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de sus respectivos términos municipales, el día 8 de junio último; y por los de Torrelara, Villangómez, Fuentebureba, Partido de la Sierra en Tobalina, Garganchón y Cueva de Juarros, por el que tuvo lugar, el día siguiente 9, del mismo mes; y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse a los pueblos reclamantes será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 8 de julio de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Carrea.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Carreteras.—Conservación.

Terminadas las obras de pavimentación de macadam con riego asfáltico profundo, adoquinado y hormigón de los kilómetros 317,935 al 318,071 y 318,260 al 318,614 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, hoy Camino Nacional de Madrid a Irún (conservación retribuida), ejecutadas por el contratista S. S. Compañía Explotadora de las Conchas,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de

que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, haya o no reclamaciones, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Burgos 6 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Formado el repartimiento individual sobre plagas del campo, de este término municipal, correspondiente al año 1942, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 26 de junio de 1942.—El Alcalde, Tomás Núñez Núñez.

### Alcaldía de Pino de Bureba.

Confeccionadas las cuentas municipales de los años 1937 al 1941, ambos inclusive, se hallan expuestas al público por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pino de Bureba 22 de junio de 1942.—El Alcalde, Pablo Ojeda.

### Alcaldía de Valle de Valdelucio.

El Ayuntamiento y representantes de las Juntas vecinales, en sesión extraordinaria celebrada a este solo efecto, el día 6 de junio último, cuya acta fué aprobada en la ordinaria del día 20, acordaron por unanimidad, en atención a los buenos servicios del Secretario de la Corporación, D. Justiniano Hídalgo, y como premio a su gestión, concederle un sobresueldo de 2.500 pesetas anuales, con carácter permanente y con efectos económicos de 1.º de año, y habiendo propuesto la Comisión de Hacienda transferir el capítulo octavo al sexto del vigente presupuesto el crédito necesario para el pago de tal cantidad en el año actual, se abre un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra dichos acuerdos puedan presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento, advirtiéndose que el expediente a que dicha propuesta ha dado lugar, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo expresado.

Valle de Valdelucio 1.º de julio de 1942.—El Alcalde, Teófilo Arroyo.

### Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villaescusa de Roa 24 de junio de 1942.—El Alcalde, Terencio González.

### Alcaldía de Villambistia.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios e impuestos que abajo se mencionan, por cinco ejercicios económicos, a contar desde 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

#### Ordenanzas que se citan.

Arbitrio sobre consumo de carnes.  
Idem sobre consumo de bebidas.  
Villambistia 30 de junio de 1942.—El Alcalde, Silvino Alonso.

### Alcaldía de Espinosa del Camino.

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios e impuestos que abajo se mencionan, por cinco ejercicios económicos, a contar de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes y contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

#### Ordenanzas que se citan.

Arbitrio sobre carnes.  
Idem sobre bebidas.  
Espinosa del Camino 30 de junio de 1942.—El Alcalde, Antonio Román.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, sin formularse reclamaciones, el Ayuntamiento anuncia la subasta de las obras de reparación y conservación del edificio de la Escuela graduada de niños, consistentes en retejo, recogida y reparación de faltas de albañilería, carpintería, cristalería y herraje y pintado, comprendidas en el pliego de condiciones obrante en Secretaría.

La subasta se llevará a cabo al día siguiente hábil al en que transcurran los veinte, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo de licitación la suma de 5.500 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará segunda subasta a los ocho días hábiles siguientes al de aquella, bajo las mismas condiciones y tipo y sin más anuncio que el presente.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el acto, acompañadas de los documentos reglamentarios y ajustándose en lo posible al siguiente

#### Modelo.

D....., vecino de....., calle....., provisto de cédula personal y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación y conservación del edificio de la Escuela graduada de niños de Espinosa de los Monteros, se compromete a ejecutarlas con entera sujeción a las condiciones impuestas y las disposiciones del Reglamento de contratación municipal, en precio de..... pesetas (expresese en letra), acepta las remuneraciones mínimas que existan para el pago de jornales, se obliga a formalizar contrato con los obreros que utilice y a cumplir todas las obligaciones que las Leyes sociales imponen a los patronos para con los obreros, y a justificar tener el seguro de accidentes del trabajo y hallarse al corriente en el pago de las cuotas, adjuntando la carta de pago de haber constituido la fianza provisional exigida.

(Fecha y firma).

Espinosa de los Monteros a 4 de julio de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

## F. URRACA

OCULISTA  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7  
Gratis a los pobres  
Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

6

## ATENCIÓN

Vendo, sin intermediarios, casa, pisos y sótanos propios para almacenes o industria, nueva construcción, llaves en mano. Informes: General Mola, 18, 2.º, izquierda, de doce a dos.

4